



## Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.  
GENERAL

CBD/CP/MOP/DEC/9/14  
30 de noviembre de 2018

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO  
SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE ACTÚA  
COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO  
DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA  
BIOTECNOLOGÍA

Novena reunión

Sharm el-Sheikh (Egipto), 17 a 29 de noviembre de 2018

Tema 18 del programa

### DECISIÓN ADOPTADA POR LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

#### 9/14. Consideraciones socioeconómicas (artículo 26)

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,*

*Recordando* las decisiones [BS-VI/13](#), [BS-VII/13](#) y [CP-VIII/13](#),

*Recordando* que, de conformidad con el artículo 26, párrafo 1, las Partes, al adoptar una decisión sobre importaciones con arreglo al Protocolo o a las medidas nacionales que rigen la aplicación del Protocolo, podrán tener en cuenta, de forma compatible con sus obligaciones internacionales, las consideraciones socioeconómicas resultantes de los efectos de los organismos vivos modificados para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, especialmente en relación con el valor que la diversidad biológica tiene para las comunidades indígenas y locales,

*Reconociendo* que ninguna disposición de la “Orientación para la evaluación de consideraciones socioeconómicas en el contexto del artículo 26 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología”, que es de carácter voluntario, podrá interpretarse o utilizarse para apoyar barreras no arancelarias al comercio o para justificar incumplimientos de las obligaciones establecidas por el derecho internacional de los derechos humanos, en particular los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales,

Reconociendo que los acuerdos comerciales y ambientales deberían ser mutuamente complementarios en aras de lograr el desarrollo sostenible,

*Poniendo de relieve* que no se debe interpretar que el Protocolo implica una modificación de los derechos y las obligaciones de una Parte contraídos en virtud de otros acuerdos internacionales existentes,

*Entendiendo* que la intención de los párrafos anteriores no es subordinar el presente Protocolo a otros acuerdos internacionales,

*Recordando* que la Orientación está pensada para que sea utilizada en forma voluntaria,

1. *Toma nota* de la “Orientación para la evaluación de consideraciones socioeconómicas en el contexto del artículo 26 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología”<sup>1</sup>;
2. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, organizaciones pertinentes y otros interesados directos, según proceda, a que utilicen la Orientación de carácter voluntario y presenten experiencias preliminares utilizando la Orientación, así como ejemplos de metodologías y aplicaciones de consideraciones socioeconómicas teniendo en cuenta los elementos de la Orientación de carácter voluntario, preferentemente en forma de estudios de caso;
3. *Establece* un foro en línea sobre consideraciones socioeconómicas a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;
4. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que: a) recopile la información presentada en respuesta al párrafo 2 anterior; b) organice debates del foro en línea, dirigidos por moderadores, para comentar sobre la información recopilada y aportar opiniones para su examen; c) seleccione, en consulta con la Mesa de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena, dos relatores para que hagan una síntesis de la labor de los debates en línea dirigidos por moderadores y preparen un informe;
5. *Amplía* la actuación del Grupo Especial de Expertos Técnicos en Consideraciones Socioeconómicas para que examine las conclusiones del foro en línea conforme al mandato que figura en el anexo, y *pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, convoque una reunión presencial del Grupo;
6. *Decide* que en su décima reunión examinará las conclusiones del proceso delineado en la presente decisión.

*Anexo*

**MANDATO PARA EL GRUPO ESPECIAL DE EXPERTOS TÉCNICOS EN  
CONSIDERACIONES SOCIOECONÓMICAS**

El Grupo Especial de Expertos Técnicos en Consideraciones Socioeconómicas:

- a) Examinará los aportes recibidos en respuesta al párrafo 2 de la decisión CP-9/14 y las conclusiones de los debates en línea dirigidos por moderadores y utilizará esa información para complementar la Orientación de carácter voluntario, indicando para qué etapa del proceso de evaluación descrito en la Orientación de carácter voluntario puede resultar pertinente la información;
- b) Sobre la base de ese examen, preparará un informe de su labor y lo presentará a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena para que lo considere en su décima reunión.

---

<sup>1</sup> Que figura en el anexo del documento CBD/CP/MOP/9/10.